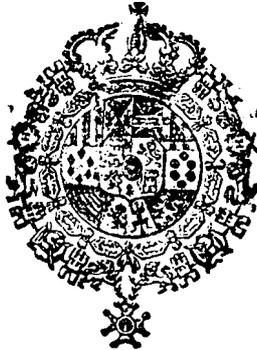


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe à este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado à domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 10 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Sanchez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEJOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 43 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al valle de la Ermita, que linda por O.

con tierra de dicho Colegio, M. con la de Don Tomás Falceto, P. con camino de Mazarracin, y N. con olivar de dicho Colegio; consta de 3315 estadales ó 521 áreas y 47 centiáreas: ha sido tasada en renta en 331 rs., en venta 6627, se halla arrendada á Isidoro Prado en 2 fanegas y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 101 rs. 25 cénts., capitalizada en 2278 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 59 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, junto al molino de Falceto, que linda por O. con tierra de Juan Calvo, M. con otra del Colegio, P. con camino de Navarreta, y N. con el de Villaluenga; consta de 259 estadales ó 22 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 299, se halla arrendada á Francisco Huecas en 3 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 10 rs. 12 y 1/2 céntimos, capitalizada en 250 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 63 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Trampa, que linda por O. y M. con tierras del Colegio, P. con olivar de Isidoro del Prado, y N. con tierra de D. Tomás Falceto; consta de 2035 estadales ó 119 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasada en renta en 111 rs., en venta 2035, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 60 rs. 75 cénts.,

capitalizada en 1366 rs. 87 y 1/2 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 66 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Higares, con el que linda al P., al M. con tierra de Julian Búrgos, O. con Senderuelo, y N. con tierra de Eleuterio Búrgos; consta de 5920 estadales ó 368 áreas y 48 centiáreas: ha sido tasada en renta en 294 rs., en venta 5880, se halla arrendada á Francisco Huecas en 2 fanegas y 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts., importa 111 rs. 57 y 1/2 cénts., capitalizada en 2506 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 77 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Higares, que linda por O. con dicho camino, M. con tierra de Roque Garcia, P. con olivar del Colegio, y N. con tierra de D. Tiburcio Dueñas; consta de 1240 estadales ó 116 áreas y 56 centiáreas: ha sido tasada en renta en 62 rs., en venta 1240, se halla arrendada á Cosme Calvo en 10 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 37 rs. 50 cénts., capitalizada en 845 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 78 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Higares, que linda por O. con otra de Roque Garcia, y M., P. y N. con olivar del Colegio; consta de 1360 estadales ó 127 áreas y 84 centiáreas: contiene 11 olivas, las que han sido tasadas en venta en 440 rs., y el terreno en 1700, y todo junto en renta en 107, en venta 2140, se halla arrendada á Cosme Calvo en 11 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 37 rs. 50 cénts., capitalizada en 845 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 96 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al Valle de la Ermita, que linda por O. y P. con otras del Colegio, M. con otra de D. Tomás Falceto y N. con olivar de dicho Colegio; consta de 5515 estadales ó 521 áreas y 47 centiáreas: ha sido tasada en renta en 551 rs., en venta 6627, se halla arrendada á Isidoro del Prado en 2 fanegas y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 141 rs. 25 cénts., capitalizada en 2505 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 218 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Higares, con el que linda por P., al O. con vereda de Senderuelo, M. con tierra de Doña Vicenta Calvo, y N. con otra de D. Tomás Falceto; consta de 726 estadales ó 68 áreas y 24 centiáreas: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 726, se halla arrendada en 6 celemines de trigo á Manuel del Prado, que reducido al precio de 40 rs.

50 cénts., importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 219 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Higares, con el que linda por P., al O. con tierra del Colegio, y M. y N. con tierra de Don Tomás Falceto, de caber 600 estadales ó 56 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 600, se halla arrendada á Manuel Prado en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de

1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las

Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 9 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,
calle de Juan Labrador, núm. 15.